



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

REPUBLICA DEL PERÚ

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0249-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 20 de junio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 1167-2024-SGIDUR-FVP/MDQ/Q de fecha 06.06.2024; el INFORME N° 0251-2024-OSLTP/MDQ/ASV de fecha 12.06.2024; el INFORME N° 659-2024-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 19.06.2024; el INFORME N° 00148-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 20.06.2024; el INFORME LEGAL N° 0152-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 20.06.2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos administrativos internos de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regalados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, conforme con la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, se aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" que establece en su numeral:

- 6.3 *Funciones de órganos y unidades orgánicas de las entidades*
Las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el SNPMGI, para el caso de entidades adscritas a dicho sistema administrativo.

Para el cumplimiento de esta disposición, se debe considerar que exista independencia y separación de funciones, coherencia entre asignación de competencia y rendición de cuentas, no duplicidad, coordinación y otros criterios o reglas establecidas en las Normas de Control Interno aprobadas por Contraloría y en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

Asimismo, la asignación de estas funciones no limita las acciones de trabajo conjunto entre órganos o unidades orgánicas de las entidades para la adecuada gestión de las obras.

- 6.7 *Oficina de Obras por Administración Directa*
Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces.

El encargado de la OAD de la entidad, para la ejecución y supervisión de las obras por administración directa, tendrá las funciones siguientes:

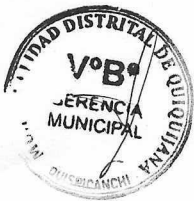
- Remitir a la Oficina de Administración de la entidad o la que haga sus veces, la programación de ejecución de gasto para la ejecución anual de obras por fuente de financiamiento.
- Designar al Residente de Obra.
- Designar al Inspector de Obra, de corresponder.
- Requerir la contratación del Supervisor de Obra, de corresponder.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



- e) Entregar al Residente e Inspector o Supervisor de Obra ejemplares del Expediente Técnico de obra aprobado con resolución correspondiente.
- f) Tramitar de forma oportuna el requerimiento de bienes y servicios realizado por el Residente de Obra.
- g) Tramitar en forma oportuna los presupuestos de modificaciones que se generen en obra.
- h) Atender los requerimientos de personal profesional, técnico y administrativo para las obras.
- i) Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del residente o Inspector de Obra al Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda.
- j) Coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, las infracciones del Supervisor de Obra para la aplicación de penalidades, en caso corresponda.
- k) Consolidar e informar periódicamente al Titular de la entidad los avances físicos y financieros de las obras por administración directa.
- l) Realizar visitas inopinadas a las obras en ejecución por administración directa e informar los resultados al nivel correspondiente.
- m) Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad.
- n) Asumir en forma temporal las funciones de Residente de Obra en casos excepcionales en los que, por licencia, descanso médico u otra causa justificada, deba ausentarse de la obra hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendarios consecutivos. En caso que la ausencia del residente supere dicho plazo o sus ausencias acumulen más de sesenta (60) días calendarios en un año, se debe designar un nuevo Residente de Obra. El responsable de la OAD asume temporalmente sus funciones hasta la designación del nuevo residente, lo que no puede exceder los quince (15) días calendarios.

6.12 De los cambios organizacionales en la entidad

De producirse cambios organizacionales en la entidad de manera posterior a la aprobación de la presente directiva, las actividades, funciones, roles y responsabilidades asignadas a las diferentes oficinas, unidades orgánicas, órganos u otros a los que se hace referencia en el presente documento normativo, recaerán en las que hagan sus veces, según el Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos técnicos normativos de gestión organizacional de la entidad.

Que, mediante INFORME N° 1167-2024-SGIDUR-FVP/MDQ/Q de fecha 06.06.2024, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita implementación de la oficina de obras por administración directa, la misma que entra en vigencia el 01 de junio del 2024; al respecto con INFORME N° 0251-2024-OSLTP/MDQ/ASV de fecha 12.06.2024 el Jefe de Supervisión, Liquidación y transferencia de proyectos señala que es procedente la implementación de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", siendo necesario para ello, la adecuación de los instrumentos de gestión interna para el funcionamiento de la Oficina de Obras por Administración Directa, pedido que se formula también por Sub Gerencia de Desarrollo Económico con INFORME N° 659-2024-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 19.06.2024.

Que, con INFORME N° 00148-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 20.06.2024, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto presenta la propuesta de creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional en la Gerencia Municipal a fin de poder aplicar lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los lineamientos de organización del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se señaló en la Décima Disposición Complementaria Final que la unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos, establece que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad;

Que, las Unidades Funcionales se establecen en número necesario con la finalidad de facilitar la organización, supervisión, control del trabajo, acortando y agilizando la cadena de mando, y su conformación se sustenta cuando es preciso establecer un nivel de responsabilidad para una adecuada delegación de autoridad que permita la adopción de decisiones de carácter especializado o complejos, de modo que se cumpla con las responsabilidades asignadas;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 0152-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 20.06.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina que es procedente crear la Unidad Funcional de Obras por Administración Directa, propuesta por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y encontrarla viable técnicamente.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, la conformación de dichas unidades funcionales se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de Ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funciones se establecen en la citada resolución;

Que, la Gerencia Municipal es el encargado de la marcha administrativa de la entidad; gestiona, coordina, y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa y en concordancia de los Lineamientos de Organización del Estado, antes mencionados, la Gerencia Municipal asume competencia para organizar de la mejor manera la entidad a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, atendiendo a lo señalado en los documentos de Vistos, resulta necesario crear la Unidad Funcional de Obras por Administración Directa (OAD), dependiente de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de forma permanente, en cumplimiento a lo dispuesto DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" aprobado con RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG;

Estando a lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024 se designa al Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MDQ/Q, y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CREAR, la Unidad Funcional denominada "Unidad Funcional de Obras por Administración Directa (OAD) en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, con carácter indeterminado, dependiendo jerárquicamente de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, siendo responsable de la ejecución y supervisión de las obras por administración directa en la Municipalidad Distrital de Quiquijana; sin perjuicio de la responsabilidad del Coordinador a cargo de la Unidad Funcional de Obras por Administración Directa, en aplicación de lo establecido en la décima disposición complementaria del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, como funciones del coordinador de Obras por Administración Directa (OAD), para la ejecución de las obras por administración directa, las funciones contempladas en el numeral 6.7 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" aprobado con RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que se dé cumplimiento al numeral 6.7 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL en el cual se establece que la Unidad Funcional de Obras por Administración Directa, asume la ejecución y supervisión de las obras por administración directa en la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR, que la creación de las Unidades Funcional indicada en el artículo primero de la presente resolución, no modifica la organización delimitada por el Reglamento de Organización y Funciones o algún otro documento de gestión de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la implementación de la Unidad Funcional de Obras por Administración Directa en un plazo de treinta (30) días calendarios, a fin de que se realicen las acciones destinadas a la conformación, activación e implementación de la Unidad Funcional, dentro del marco presupuestal vigente, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
Presupuesto.
SGDE
SGIDUyR
SGDS
Informática.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI. 45524980
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!